



**MANUAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y  
PAGOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 158**

Hoja 8 - 00

Fecha: 08 de julio de 2008

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

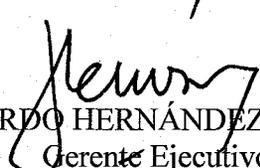
**ASUNTO: 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO CUD**

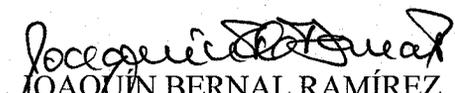
Adjunto estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSEP-158 del 08 de julio de 2008, la cual sustituye en su totalidad la Circular Reglamentaria DSEP-158 de diciembre 30 de 2003, julio 7 de 2006, julio 4 de 2007, agosto 24 de 2007, octubre 4 de 2007 y noviembre 23 de 2007, se elimina el anexo 3 y se reemplaza el anexo 1, correspondientes al Asunto 8 "SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO -CUD" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

En esta Circular se modifican los siguientes aspectos:

- Se incluye la funcionalidad de correspondencia para facilitar la administración de la comunicación entre el Banco y las Entidades Autorizadas, permitiendo a los administradores de perfiles de estas últimas, registrar datos básicos de los usuarios autorizados para recibir tanto notificaciones del Banco de la República como los Archivos de Extracto.
- Se informa acerca de la suspensión, a partir del 6 de enero de 2009 de la generación de extractos en archivo plano, siendo reemplazados por archivos en formato XML. Estos archivos en un nuevo formato se comenzarán a generar desde la fecha de publicación de esta circular.
- Se modifica la denominación del Servicio de Liquidación de Transacciones por archivo contra Cuentas de Depósito por Servicio de Liquidación por Archivo en Cuentas de Depósito. Igualmente, se modifica la estructura de estos archivos de formato plano a XML.
- Se aclara el alcance de los perfiles de usuarios del Sistema.
- Se incluye un nuevo esquema de contingencia de SEBRA, aplicable desde el 6 de enero de 2009, que corresponde a un conjunto de procedimientos operativos y tecnológicos definidos por el Banco de la República para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de liquidación del CUD ante situaciones de interrupción temporal del sistema SEBRA, que se describen en el anexo 2 de esta circular.
- Se define un nuevo procedimiento para la extensión del horario de servicio del CUD y el DCV por solicitud de las Entidades Autorizadas.

Atentamente,

  
GERARDO HERNÁNDEZ CORREA  
Gerente Ejecutivo

  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Operación Bancaria



**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Banco de la República puso en producción el 30 de Julio de 2001 el Sistema de Cuentas de Deposito (CUD), que brinda consulta en línea de saldos, movimientos y extractos, transferencias en moneda nacional y extranjera en línea y tiempo real, impresión de reportes, generación de archivos planos para conciliación automática y ayudas en línea para dar orientación sobre la operatividad del sistema.

#### 2. MARCO NORMATIVO

El funcionamiento del CUD, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de las entidades participantes en el mismo, se rigen por lo dispuesto en las normas pertinentes de la Ley 31 de 1992, el Decreto 2520 de 1993, la Resolución Interna No. 3 de 1997, la Resolución Interna 3 de 2003 y la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, la presente Circular Reglamentaria y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

#### 3. DEFINICIONES

A continuación se definen los términos utilizados en esta Circular Reglamentaria, los cuales podrán ser usados en singular o en plural, y tendrán el alcance que aquí se les fija:

- a) Archivo: Conjunto de registros electrónicos correspondientes a órdenes de transferencia de fondos enviadas al CUD por las Entidades Autorizadas a través del Servicio de Liquidación por Archivo en Cuentas de Depósito, así como la respuesta de confirmación que el Banco de la República envía a las respectivas Entidades Autorizadas. Estos Archivos pueden ser generados en formato TXT ó XML.
- b) Archivo de Extracto: Archivo que contiene información sobre los movimientos y saldos de una o varias Cuentas de Depósito. Hasta el 6 de enero de 2009, éstos se generarán en formatos TXT y XML; a partir de esta fecha, lo serán solamente en formato XML.
- c) CEDEC: Sistema de Compensación Electrónica de Cheques administrado por el Banco de la República para procesar la información recibida de las entidades que participan en la compensación interbancaria de cheques.
- d) CENIT: Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – ACH del Banco de la República.
- e) Cola o Cola de Espera: Funcionalidad del CUD que permite el registro centralizado en el sistema de transacciones cuya Liquidación en línea resulte fallida, a efectos de procurar su posterior Liquidación mediante la aplicación de Mecanismos de Agilización de Operaciones.

Jenny

JD



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- f) Contingencia de SEBRA: Conjunto de procedimientos operativos y tecnológicos definidos por el Banco de la República para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de liquidación del CUD ante situaciones de interrupción temporal del sistema SEBRA del Banco de la República.
- g) Correspondencia: Funcionalidad del CUD para administrar la comunicación entre el Banco y las Entidades Autorizadas, que permite a los administradores de perfiles de estas últimas, registrar datos básicos de los usuarios autorizados para recibir tanto notificaciones del Banco de la República como los Archivos de Extracto.
- h) Cuenta de Depósito: Cuentas en moneda legal y/o extranjera que las Entidades Autorizadas tienen abiertas en el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Internas No. 3 de 1997, 3 de 2003 y 4 de 2004 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i) Día Bancario: Cualquier día hábil de atención al público en la ciudad de Bogotá, excluidos los días sábados, domingos y festivos.
- j) Doble Intervención: Toda operación de transferencia de fondos exige una intervención de captura y otra de aprobación antes de afectar los saldos de las Cuentas de Depósito.
- k) Entidad Autorizada: Nombre genérico con que se designa a las entidades que sean autorizadas por el Banco de la República para utilizar los servicios del sistema CUD.
- l) Gestión Centralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite la Liquidación de las operaciones en Cola de Espera, mediante un procesamiento automatizado sujeto a la disponibilidad de saldos en las Cuentas de Depósito. Se fundamenta en dos mecanismos para la Liquidación bruta de las operaciones, los Repiques FIFO Bypass y la Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones.
- m) Gestión Descentralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite a cada Entidad Autorizada consultar su Cola de Operaciones en Espera y reintentar la Liquidación inmediata de una o varias de ellas.
- n) HTRANS: Servicio de transmisión de archivos del Banco de la República.
- o) Liquidación: Finalización de una operación mediante cargos y abonos en las Cuentas de Depósito en el Banco de la República, de las cuales sean titulares las Entidades Autorizadas.
- p) Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones: Proceso automatizado en el cual se trata de liquidar en forma bruta, pero en conjunto, las operaciones individuales en Cola de Espera sin respetar sus Prioridades, a efectos de optimizar el uso de los fondos disponibles en las respectivas Cuentas de Depósito.
- q) Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones: Esquemas automatizados de operación del CUD para el procesamiento de las transacciones en la Cola de Espera, que contemplan tanto la Gestión Descentralizada como Centralizada de Colas.
- r) Movimiento: Registro electrónico que se genera por cada afectación de los saldos de las Cuentas de Depósito.
- s) Prioridad: Identificador numérico que acompaña a todas las transacciones que ingresan al CUD y que define el orden en el cual éstas deben ser liquidadas tanto en el momento de su ingreso al CUD, como en los procesos de Repique FIFO Bypass.
- t) Repique FIFO Bypass: Proceso automático del CUD que reintenta periódicamente liquidar en forma bruta las operaciones de las Colas de todas las Entidades Autorizadas respetando sus Prioridades. Si bien trata de liquidar las operaciones en su orden de entrada dentro de cada Prioridad, se denomina Bypass pues intentará liquidar la segunda y subsiguientes



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

transacciones de una misma Prioridad en caso de que los fondos no sean suficientes para liquidar la anterior.

- u) SEBRA: Plataforma de seguridad para el ingreso a los diferentes aplicativos corporativos que el Banco ofrece a las Entidades Autorizadas.
- v) Token de Seguridad: Dispositivo electrónico de seguridad para el ingreso a SEBRA y a los aplicativos o módulos autorizados para cada usuario.
- w) Transferencias de Fondos por Cuenta de Terceros: Son las transferencias de fondos contra Cuentas de Depósito que las Entidades Autorizadas realizan por orden de un tercero, persona natural o jurídica.
- x) XML (Extensible Markup Language): Estándar internacional utilizado para el intercambio de información financiera
- y) Notificación de Créditos: Archivos informativos en formato XML que el CUD envía a las entidades cuenta depositantes que soliciten el servicio, cuando reciban créditos en sus cuentas de depósito.

**4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO**

El CUD es un sistema de cobertura nacional, diseñado para manejar y controlar de manera oportuna, eficiente y segura las Cuentas de Depósito que las Entidades Autorizadas mantienen en el Banco de la República.

El CUD cuenta con las siguientes funcionalidades y características operativas:

- a) Permite la realización de transferencias de fondos entre Cuentas de Depósito en moneda nacional y extranjera, en línea y tiempo real.
- b) Maneja diferentes tipos de saldos, a saber: disponible, en canje, reservado, embargado, compensación provisional CEDEC y compensación provisional CENIT, los cuales pueden ser consultados en línea por pantalla y reporte.
- c) Ofrece el Servicio de Liquidación por Archivo en Cuentas de Depósito; en este caso, el débito debe ser ordenado por el titular de la Cuenta de Depósito que está enviando el Archivo. La estructura de los Archivos para la utilización de este servicio se encuentra publicada en el link: [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cud.htm](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm).
- d) Hasta el 6 de enero de 2009, permitirá la generación de extractos en archivo plano que facilitan los procesos de conciliación automática y la elaboración de estadísticas. A partir de la fecha en mención, estos reportes se generarán en formato XML.
- e) Permite la generación de extractos en archivos con formato XML. La estructura de estos archivos se encuentra publicada en el link: [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cud.htm](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm).
- f) Cuenta con un módulo de tarifas que factura y recauda automáticamente las diferentes tarifas fijadas por el Banco de la República para los servicios prestados por el sistema.
- g) Permite la creación de portafolios dentro de una misma Cuenta de Depósito, lo cual facilita la clasificación de los Movimientos ocasionados por las transferencias de fondos de CUD, de acuerdo con la operatividad que maneje cada Entidad Autorizada.
- h) En el caso de las transacciones gravadas, recauda automáticamente y en línea el gravamen a los movimientos financieros – GMF. Para las operaciones en moneda extranjera, aplica el GMF sobre la Cuenta de Depósito en pesos, convirtiendo el valor de la operación en moneda

*Juan*

*JB*

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

extranjera a pesos, para el efecto; en el caso de los dólares americanos, utiliza la tasa representativa del mercado (TRM) vigente y para las demás divisas realiza una primera conversión a dólares americanos utilizando las tasas vigentes<sup>1</sup>, para luego hacer su conversión a pesos utilizando la misma TRM.

- i) Cuenta con un mecanismo de control de acceso, soportado por la seguridad del Sistema SEBRA, el cual exige el uso de un Token de Seguridad personalizado para cada usuario. Cuenta, además, con mecanismos de seguridad propios, tales como los perfiles de usuario con los que se administran los permisos de operación, y con un esquema de Doble Intervención que segrega la ejecución de las transferencias de fondos en una función de captura y una de aprobación.
- j) Maneja los siguientes perfiles de operación: CAPTURA, APROBACIÓN, CAPTURA-APROBACIÓN, CAPTURA CON GESTION DE COLA y CONSULTA. Los cuatro primeros incorporan la consulta y permiten la realización de operaciones tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Así mismo, los perfiles de aprobación y captura-aprobación tienen la opción de solicitar extensión de horarios de los servicios, estos dos perfiles y el de captura con gestión de cola incorporan la Gestión Descentralizada de Colas.
- k) Permite a cada Entidad Autorizada designar a uno o varios funcionarios como ADMINISTRADORES DE PERFILES, quienes a través del sistema CUD pueden, desde sus estaciones remotas, realizar la asignación, modificación e inhabilitación de perfiles de los usuarios del sistema así como la actualización de la información en la funcionalidad de Correspondencia.
- l) Opera bajo un ambiente WEB, plataforma tecnológica en la que se invoca la aplicación desde una estación cliente. Los procesos son ejecutados en un servidor intermedio (Servidor WEB), consultando directamente la base de datos y mostrando la información al usuario final a través de un navegador (Browser). De esta forma, la estación-cliente del usuario no tiene prácticamente ninguna carga de procesamiento, excepto el presentar la información.
- m) Permite incluir, al realizar Transferencias de Fondos por Cuenta de Terceros, la cuenta o el número de identificación y el nombre de quien origina una transferencia, así como la cuenta o el número de identificación y el nombre del destinatario final de los fondos, sí la entidad así lo requiere.
- n) Ofrece un módulo de “Cámara CUD” que permite realizar la compensación y Liquidación de cheques en aquellas sucursales del Banco de la República donde no opera el sistema CEDEC y registrar las posiciones netas que reportan los bancos delegados de las ciudades donde se realiza la compensación pero no existe oficina del Banco de la República. Igualmente, permite efectuar un seguimiento detallado y oportuno de los saldos netos compensados y liquidados en las distintas ciudades.
- o) Registra en una Cola de Espera para cada Entidad Autorizada, algunas de las transacciones cuya Liquidación en línea y tiempo real resulte fallida (ver Numeral 2.1 del Capítulo III de esta circular).
- p) Dispone de Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones, que permiten la Gestión Centralizada y/o Descentralizada de las Colas de Espera, con el fin de acelerar la Liquidación de las operaciones y optimizar el uso de los recursos disponibles en las Cuentas de Depósito (ver Numeral 2 del Capítulo III de esta circular).



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- q) Cuenta con el Servicio de Notificación de Créditos, por medio del cual el CUD envía mensajes informativos en formato XML para notificar acerca de créditos a una cuenta de depósito de una entidad que esté vinculada a este servicio. Dichos mensajes detallan, entre otros datos, los siguientes: valor, fecha, sucursal, número de cuenta débito, número de cuenta crédito, portafolio, transacción, referencia y pormenor.

**5. ALCANCE DEL SISTEMA****5.1 Geográfico**

Las Cuentas de Depósito podrán ser accedidas a través de estaciones remotas conectadas al sistema SEBRA y a través de éste al CUD, desde cualquier localidad de la geografía nacional. Para el efecto, las Entidades Autorizadas deberán cumplir con los requisitos de conexión definidos por el Banco de la República.

**5.2 Interfaces con otros Sistemas**

Los saldos de las Cuentas de Depósito se verán afectados en línea y tiempo real por las transferencias de fondos ordenadas directamente por las Entidades Autorizadas, por las operaciones realizadas en el DCV, en el CENIT, en el CEDEC y por aquellas tramitadas por el Banco de la República, tales como notas débito y crédito.

**5.3 Tipos de Transacciones****5.3.1 Transacciones para Usuarios Externos**

Las Entidades Autorizadas podrán realizar a través del CUD operaciones de transferencia de fondos únicamente con la fecha del Día Bancario abierto en el sistema, entre Cuentas de Depósito, por cuenta propia o a nombre de terceros. En este último caso, podrán incluir como información adicional a la transferencia, la siguiente: a) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero que ordena la transferencia; b) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero al que se le deben abonar los recursos.

El Banco de la República podrá autorizar transferencias de fondos con fecha del día Bancario anterior, exclusivamente en el evento de que las mismas tengan la finalidad de cubrir saldos deficitarios en las Cuentas de Depósito, ocasionados por la Compensación Interbancaria de Cheques. En este caso, la Entidad que presente el saldo deficitario deberá remitir una comunicación mediante fax a la Subdirección de Cuentas de Depósito y Pagos, suscrita por un funcionario con firma registrada en la Sección de Cuentas de Depósito. En la misma se deberá informar el nombre de la Entidad o Entidades que le suministrarán los fondos para cubrir el faltante, así como: el valor a transferir, las cuentas débito y crédito a afectar, el código de la transacción, la fecha de afectación de la transferencia y los motivos que dieron origen al saldo deficitario.

Fecha: ~~08 de julio de 2008~~**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.****5.3.2 Transacciones para Usuarios del Banco de la República**

Las diferentes áreas del Banco de la República podrán afectar a través del CUD los saldos de las Cuentas de Depósito de las Entidades Autorizadas por: a) La realización de operaciones de transferencia de fondos ordenadas por sus titulares; b) La aplicación de esquemas de contingencia de comunicación; y c) La contabilización de notas débito y crédito. Las anteriores afectaciones serán efectuadas directamente sobre el CUD ó a través de los diferentes aplicativos internos, siempre y cuando los movimientos se originen en operaciones realizadas en concordancia con la normatividad de cada uno de ellos.

**6. PARTICIPANTES****6.1 Entidades Autorizadas**

Podrán acceder a los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, todas aquellas entidades que mantengan Cuentas de Depósito en el Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en la resoluciones 3 de 1997 y 3 de 2003 de la Junta Directiva del Banco.

**6.2 Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito**

- a) Estar vinculados al SEBRA y disponer de una estación de trabajo con los programas y los equipos informáticos y de comunicación requeridos por el Banco de la República.
- b) Mantener una Cuenta de Depósito en el Banco de la República, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para dicho fin.
- c) Tramitar el formato de “Novedades de usuarios Banco de la República”, diligenciando los campos correspondientes al Sistema CUD, para la asignación del perfil de Administrador de perfiles de usuarios ó para la creación de nuevos usuarios en el sistema, a quienes se les debe solicitar en forma simultánea la asignación del token OTP.

El Banco de la República no tramitará novedades de usuarios diferentes a la creación inicial de los mismos y a la asignación del perfil de Administrador, toda vez que el funcionario con este último perfil en cada entidad, será responsable de asignar, modificar e inhabilitar los perfiles de los usuarios CUD.

**7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

El CUD realiza un control de saldos en línea, de tal forma que liquida automáticamente sólo aquellas transacciones ordenadas contra una Cuenta de Depósito cuyos fondos resulten suficientes, incluyendo dentro del valor de la transacción las sumas que se causen por el cobro del IVA y el GMF. Dependiendo de la parametrización de la respectiva transacción en el sistema<sup>1</sup>, aquellas que

<sup>1</sup> No todos los tipos de transacciones que ingresan al CUD serán encolados ante la insuficiencia de fondos o la existencia en la cola de Espera de transacciones de mayor Prioridad, de tal forma que en tal evento unas serán encoladas y otras inmediatamente rechazadas (ver anexo 1 de esta circular).



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

no puedan ser inmediatamente liquidadas serán o bien rechazadas, permaneciendo en estado de “captura” hasta su nueva aprobación por parte de la Entidad Autorizada ordenante, o bien registradas en una Cola de Espera para su administración manual o automatizada en el sistema.

Aquellas transacciones que al cierre diario del CUD se encuentren en estado de “captura” o en la Cola de Espera, serán automáticamente suprimidas.

**8. MECANISMOS PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS**

Además de los movimientos sobre las Cuentas de Depósito efectuados a través del CUD, las Entidades Autorizadas podrán efectuar retiro de fondos y consignación en efectivo o en cheque en la Tesorería del Banco de la República, siempre y cuando se efectúen dentro de la reglamentación vigente para cada caso.

**9. LIMITE MAXIMO DE LAS TRANSACCIONES**

El valor máximo individual de las transacciones a través del CUD, será el equivalente en pesos colombianos a la suma de cien millones de dólares americanos (US\$ 100 millones). Para determinar el valor equivalente en moneda legal colombiana, se tomará como base la Tasa Representativa del Mercado TRM, certificada y publicada por la Superintendencia Bancaria el día en que se esté realizando la transacción.

**10. SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

Este servicio se ofrece opcionalmente a cualquier Entidad Autorizada y consiste en el envío automático por parte del CUD de Archivos con mensajes de notificación en formato XML, cada vez que se contabilicen créditos en sus Cuentas de Depósito.

Para la vinculación a este servicio, la Entidad Autorizada interesada deberá realizar la solicitud correspondiente mediante una comunicación suscrita por un representante legal competente con firma registrada en la sección de Cuentas de Depósito del DSEP. En caso de no tener la firma registrada, la comunicación deberá tener reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañada por una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera con no más de 30 días de antigüedad.

**11. FUNCIONALIDAD DE CORRESPONDENCIA**

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y las Entidades Autorizadas, éstas deberán registrar en la funcionalidad de Correspondencia del CUD, los datos básicos obligatorios de usuarios autorizados para recibir notificaciones y extractos (nombre, número de identificación y

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

dirección de correo electrónico). Igualmente podrán registrar otros datos opcionales tales como dirección física y teléfono.

Esta información es de vital importancia especialmente cuando se apliquen esquemas de contingencia y el Banco requiera enviar a la Entidad Autorizada extractos o información relacionada con los movimientos en las Cuentas de Depósito.

**12. TARIFAS**

Las tarifas establecidas para los servicios ofrecidos por el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD se cobrarán de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Reglamentaria Externa DSEP- 272, correspondiente al Asunto N° 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos - "Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD", o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

## CAPITULO II

## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

## 1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS

Además de lo previsto en los contratos de Cuenta de Depósito y en la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al Asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, las Entidades Autorizadas tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta Circular Reglamentaria y en las demás disposiciones que integran las normas de las Cuentas de Depósito en el Banco de la República, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento del Sistema.
- b) Tener los fondos suficientes en las Cuentas de Depósito para cumplir de manera oportuna con las obligaciones previamente pactadas con el Banco de la República.
- c) Monitorear en forma permanente las operaciones en Cola de Espera, con el fin de efectuar una eficiente Gestión Descentralizada sobre las respectivas transacciones. En dicho monitoreo es fundamental tener en cuenta que el sistema liquidará en forma automática sólo las operaciones que en la Cola de Espera se encuentren en estado “activa”.
- d) Enviar a los operadores del sistema a los programas de capacitación que organice el Banco de la República y participar en las pruebas que se programen como parte del servicio.
- e) Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.
- f) Diseñar y mantener en debido funcionamiento esquemas internos de contingencia que garanticen la continuidad en su interacción con el Sistema de Cuentas de Depósito o con los demás sistemas que lo utilicen para liquidar las órdenes de transferencia de dinero originadas en las respectivas transacciones.
- g) Utilizar el plan de contingencia establecido por el Banco de la República, cuando sea necesario, según el escenario que se presente. Ver anexo 2
- h) Informar oportunamente al Banco de la República acerca de la asignación o retiro del perfil de “Administrador de perfiles de usuarios” del sistema CUD y acerca de la creación de nuevos usuarios, diligenciando para el efecto el formato “Novedades de usuarios Banco de la República” disponible en el link [http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb\\_sebra.htm#Formatos](http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm#Formatos).
- i) Mantener actualizada a través de la funcionalidad de Correspondencia, la lista de usuarios autorizados con su dirección de correo electrónico corporativo, para recibir los extractos de cuenta y las notificaciones del Banco de la República. Cada usuario autorizado debe tener asociado un certificado PKI, el cual se debe mantener vigente. Ver novedades PKI link [http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb\\_sistema\\_PKI.htm](http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sistema_PKI.htm)
- j) No asignar al administrador de perfiles de usuarios de CUD, mediante la utilización de diferentes Tokens, funciones de captura, aprobación o consulta.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- k) Delegar en un tercero diferente al Administrador de perfiles de usuarios, la periódica revisión de los usuarios autorizados y sus respectivos perfiles, así como de los respectivos registros o logs, a fin de corroborar que los usuarios y las asignaciones de perfiles se ajustan a la estructura organizacional de cada entidad.
- l) El delegado mencionado en el literal anterior debe controlar que la lista de contactos de Correspondencia se mantenga actualizada. Adicionalmente, garantizar que los certificados PKI de estos contactos estén en todo momento vigentes.
- m) Informar al Banco de la República en caso de que se presenten fusiones, absorciones con otras entidades, cambio de razón social, de domicilio social o terminación definitiva de la actividad económica.
- n) Dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a los requerimientos de información de sus clientes y de los demás participantes del Sistema que hayan tenido algún tipo de relación con la información solicitada, incluyendo el Banco de la República como operador del CUD, en los términos establecidos. Así mismo, atender los requerimientos que le formulen las autoridades judiciales o administrativas competentes, dentro del término señalado para cada caso por la autoridad respectiva o por la ley.
- o) Dar oportuna aplicación a las modificaciones que sobre reglamentación y/o la operatividad del sistema informe el Banco de la República a través de Cartas Circulares masivas o Circulares Reglamentarias, las que serán además publicadas en SEBRA en Servicios Informativos - Sistema Cuentas de Depósito CUD.
- p) Conocer y acatar el esquema de funcionamiento de las Prioridades aplicables a las operaciones tramitadas en el CUD, según lo dispuesto en esta circular y en sus anexos.

**2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO**

El Banco de la República, como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, tiene las siguientes obligaciones, además de las previstas en los contratos y manuales de las Cuentas de Depósito:

- a) Atender y responder en forma oportuna las inquietudes, quejas o solicitudes formalmente presentadas por la Entidades Autorizadas en relación con el sistema CUD y con las transacciones por él cursadas.
- b) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las Entidades Autorizadas o que se envíen a estas en desarrollo de la operación del Sistema de Cuentas de Depósito.
- c) Diseñar, probar y colocar en ejecución un plan de contingencia tendiente a procurar la continuidad en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD.
- d) Efectuar la Liquidación de las operaciones ordenadas por las Entidades Autorizadas a través del CUD, de acuerdo con el esquema de funcionamiento de sus Prioridades y con los procedimientos descritos en esta circular y en sus anexos (incluyendo el manejo de Colas de Espera), siempre que existan recursos disponibles suficientes en sus Cuentas de Depósito. El Banco de la República no será responsable por el hecho de que, por efecto de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de gestión de transacciones y de agilización de la Liquidación previstos en esta circular, una o varias operaciones ordenadas por una Entidad



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158

Fecha: ~~08 de julio de 2008~~**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

Autorizada no puedan ser liquidadas en forma inmediata o dentro del ciclo de funcionamiento del sistema en un día determinado,

- e) Informar oportunamente a las Entidades Autorizadas sobre modificaciones al software, a la reglamentación vigente o a las condiciones técnicas y operativas del sistema, a través de actualizaciones periódicas de sus manuales de usuario y de su reglamentación.

No obstante lo anterior, el Banco no será responsable por las interrupciones, demoras, errores o fallas que se presenten en el CUD, así como en cualquier otro sistema informático del Banco que interactúe con éste o que afecte las Cuentas de Depósito, siempre que tales interrupciones, demoras, errores o fallas:

- a) Sean ocasionadas por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Tengan una causa desconocida o que no pueda ser establecida técnicamente.
- c) No sean imputables al Banco a título de dolo, culpa grave o leve.

(ESPACIO DISPONIBLE)



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

## CAPITULO III

## PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

- a) Toda transferencia de fondos ordenada en el sistema CUD se liquida, en línea y en tiempo real si existen los fondos disponibles suficientes para ello en la respectiva Cuenta de Depósito, siempre que no se encuentren en la Cola de Espera de la Entidad Autorizada operaciones con mayor Prioridad. Las órdenes de transferencia tramitadas por el sistema se consideran aceptadas y, por ende, firmes, irrevocables y oponibles a terceros, una vez que sean contabilizados los respectivos débitos en la Cuenta de Depósito de la Entidad Autorizada o pagadora. Para la realización de operaciones se han dispuesto en el sistema códigos de transacción clasificados por “Conceptos”, cada uno de ellos identificados para efectos tributarios, como “Gravados” ó “Exentos” del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF. La Entidad Autorizada titular de una Cuenta de Depósito es la responsable de seleccionar en forma veraz el código de transacción, aplicable a cada operación, para lo cual deberá tener en cuenta la tabla de conceptos gravados y exentos contenida en la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al Asunto 22 “Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y disposiciones sobre Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Contaduría del Banco de la República.
- b) Las Entidades Autorizadas pueden llevar a cabo la conciliación de su Cuenta de Depósito utilizando los archivos planos de extractos y movimientos que diariamente transmite el Banco de la República a través del servicio de transmisión de archivos HTRANS. Dado que cada Entidad Autorizada puede obtener del sistema sus extractos diarios, el Banco de la República no emitirá estos reportes en forma impresa. Las Entidades Autorizadas destinatarias de transferencias por cuenta de terceros, recibirán durante el día en archivo plano, la información correspondiente a este tipo de operaciones, con el fin de que los fondos puedan ser aplicados con mayor oportunidad en la cuenta del tercero.
- c) Cada entidad podrá obtener en pantalla, a través del menú de reportes submenú reportes especiales, opción de archivo extracto – oficial mensual del CUD, el extracto oficial mensual, el cual podrá ser impreso o guardado electrónicamente. Esta información estará disponible durante todo el mes siguiente al que esté finalizando. Si una entidad requiere de un extracto que ya no se encuentre disponible en el sistema, la solicitud correspondiente deberá tramitarse a través del Departamento de Documentación y Editorial del Banco de la República; el costo de las copias correspondientes será cargado a la cuenta de depósito de la entidad solicitante.
- d) Cuando se realice la apertura de una Cuenta de Depósito en el sistema CUD, se asignará por defecto un portafolio cero (0), dentro del cual quedarán clasificados todos los Movimientos ocasionados por las transferencias de fondos liquidadas. Sin embargo, cada Entidad Autorizada podrá solicitar la apertura de códigos de portafolio adicionales, enviando una



Fecha 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

comunicación dirigida al Subdirector de Cuentas de Depósito y Pagos al fax 3421036. Esta funcionalidad permitirá la clasificación de los movimientos de las transferencias de fondos dentro de una misma Cuenta de Depósito. La forma de utilizar los portafolios en cuestión, se describe en el capítulo “Portafolio y Cuenta Contraparte” del Manual del Usuario del Sistema.

- e) La administración de los perfiles de los usuarios del sistema CUD será responsabilidad directa de cada Entidad Autorizada; esta labor debe ser realizada por un funcionario designado como administrador, quien únicamente podrá actualizar los perfiles de los usuarios de su entidad y en ningún caso estará autorizado para actuar en el sistema con perfil de captura, aprobación, provisión de efectivo o consulta de operaciones
- f) De conformidad con las normas de seguridad definidas por el Banco de la República, es de suma importancia que el perfil de captura de transferencias sea asignado a persona diferente a aquella a la que se asigne el perfil de aprobación, con el fin de garantizar una adecuada segregación de funciones en la intervención realizada para el trámite de las operaciones; sin embargo, es potestad de cada Entidad Autorizada asignar el perfil que permite la captura y la aprobación de las transacciones a un solo funcionario, sin que el Banco de la República se haga responsable de las posibles repercusiones que en términos de seguridad se deriven de tal hecho.

El usuario al que se asigne un perfil de captura o de aprobación en CUD, puede según su perfil respectivo, capturar o aprobar operaciones tanto en la cuenta de moneda nacional como en la cuenta de moneda extranjera.

- g) El CUD efectúa en forma automática un control que permite verificar, en el momento de la aprobación de la operación, que la sucursal a la que pertenece el usuario con perfil de aprobación, corresponda a la sucursal elegida por el usuario con perfil de captura. Sin embargo, para las Entidades Autorizadas que hacen uso del servicio de provisión de efectivo en el Banco de la República, no se aplicará para ninguna operación el mencionado control, es decir que una transacción que se captura para ser finalizada en una determinada sucursal, podrá ser aprobada por un usuario que pertenezca a una sucursal diferente a ésta, siempre y cuando la sucursal que dicho usuario elija de una lista de valores en el momento de incluir los respectivos datos para la aprobación de la operación, corresponda a la capturada inicialmente. Pese a lo anterior, el CUD valida que los demás datos sensibles de la operación (transacción, cuenta origen, cuenta destino, valor y fecha) coincidan con los capturados originalmente.

**2. MECANISMOS DE AGILIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES**

Para agilizar el cumplimiento de las operaciones que resulten encoladas en el sistema, el CUD cuenta con diferentes funcionalidades que permiten de manera manual o automática reintentar su Liquidación.



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.****2.1 Encolamiento de Transacciones**

Los Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones están fundamentados en el previo registro de las transacciones fallidas en la Cola de Espera. En general, se registrarán en Cola de Espera aquellas transferencias de fondos ordenadas directamente por las Entidades Autorizadas que resulten fallidas por insuficiencia de fondos o por la existencia en su Cola de Espera de transacciones pendientes de liquidar con mayor Prioridad.

No serán registradas en Cola de Espera y, por lo tanto, serán automáticamente rechazadas en casos de insuficiencia de fondos para su Liquidación o de la existencia en su Cola de Espera de transacciones pendientes de liquidar con mayor Prioridad, las órdenes de transferencia que los usuarios ingresen al sistema por concepto de retiros para provisión de efectivo y de la Liquidación de la Compensación Interbancaria de la ACH Colombia y de las Redes de Cajeros, Tarjetas Débito y Tarjetas Crédito; así mismo, se rechazarán en caso de insuficiencia de fondos o de la existencia en la Cola de Espera de la respectiva entidad de transacciones pendientes de liquidar con mayor Prioridad las operaciones provenientes de los Depósitos Centralizados de Valores (DCV y DECEVAL); las asociadas a la Liquidación de la compensación de la ACH CENIT y del Sistema de Compensación de Cheques del Banco de la República y las provenientes del Sistema de Operaciones Internacionales – SOI del Banco de la República.

Tampoco irán a la Cola de Espera y, por ende, serán rechazadas automáticamente en caso de insuficiencia de recursos disponibles, o en el evento de no existir en la Cola de Espera de la respectiva entidad transacciones pendientes de liquidar con mayor Prioridad, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso, aquellas originadas por el Banco de la Republica para el cobro de tarifas y el ajuste o corrección de operaciones, ni las que eventualmente se realicen con fecha valor del día anterior. Para mayor ilustración sobre este asunto, podrá consultarse lo dispuesto en el Anexo 1 de esta circular.

Las transacciones que con base en lo anterior se encolen en el CUD, se registrarán en estado “activa” y por ende serán tenidas en cuenta en los procesos de Gestión Centralizada de Colas del sistema. En la Cola de cada Entidad Autorizada se podrán igualmente registrar operaciones en estado “pendiente por afectar saldos”, las cuales corresponderán a aquellas a las que la entidad, en el momento de su aprobación, haya marcado con este parámetro para indicar que ni se quiere su Liquidación el línea y tiempo real, ni su inclusión en los procesos de Gestión Centralizada de Colas; esto es, que se quieren dejar capturadas y aprobadas para su posterior activación en el CUD.

Las transacciones que al momento del cierre diario del servicio de Liquidación del CUD se encuentren aún en la Cola de Espera, serán suprimidas.

**2.2 Manejo de Prioridades**

Toda transacción que ingrese al sistema tendrá definida una Prioridad, en forma independiente de si encola o no. Dicha Prioridad se manejará como un número de dos dígitos, donde el primero identifica su nivel: a) Nivel 1 para transacciones de mayor urgencia, cuya Prioridad (segundo dígito) no puede ser modificada por los usuarios; b) Nivel 2 para transacciones de menor urgencia



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

cuya Prioridad (segundo dígito), puede ser definida por el usuario de la Entidad Autorizada en el momento de aprobar la transferencia de fondos (por default aparecerá en pantalla con la Prioridad más baja) o estará predefinida en el CUD de acuerdo con el sistema que las origina.

El segundo dígito corresponde a la Prioridad misma definida para cada transacción, en el caso del nivel 1 por el Banco de la República y en el del nivel 2 por los usuarios (transferencias directamente originadas) o el mismo CUD (órdenes provenientes de otros sistemas). Tanto las transacciones clasificadas en el nivel 1 como en nivel 2, manejarán niveles de Prioridad entre el 1 (mayor Prioridad) y el 9 (menor Prioridad) y no habrá límite en el número de transacciones que podrán encolarse con una misma Prioridad.

Con base en lo anterior, las Prioridades variarán entre 11 y 19 para las transacciones de primer nivel y entre 21 y 29 para las del segundo, considerándose siempre de mayor urgencia o importancia la Liquidación de las transacciones marcadas con un menor número.

Las anteriores Prioridades definirán el orden de Liquidación de las transacciones en el CUD de acuerdo con el siguiente esquema de operación:

**2.2.1 En Operaciones que ingresan al Sistema**

Cada vez que ingrese una operación al CUD, éste validará si existen en la Cola de Espera de la respectiva Entidad Autorizada operaciones con una Prioridad mayor a la asignada a la nueva operación, caso en el cual la rechazará o la enviará a la Cola, según le tipo de transacción, independientemente de si la Entidad Autorizada cuenta con saldo suficiente en su Cuenta de Depósito para liquidar la nueva operación. Si el sistema no encuentra transacciones en la Cola de Espera, o sólo halla transacciones con menor o igual Prioridad a la nueva operación, verificará la existencia de saldo disponible suficiente en la Cuenta de Depósito y, de ser posible, liquidará la respectiva operación.

**2.2.2 En la Gestión Descentralizada de Colas**

Cuando una entidad seleccione una transacción de nivel 2 de su Cola de Espera, incluyendo las que están en estado “pendiente por afectar saldo” y ordene por pantalla su reintento de Liquidación inmediata, el sistema le cambiará automáticamente la Prioridad a 21 y la tratará de liquidar. Si ello no es posible por falta de fondos o por que existen en su Cola de Espera transacciones de nivel 1, la encolará nuevamente conservando su Prioridad original (ver numeral 2.3 siguiente). En el caso de las operaciones en estado “pendiente por afectar saldo”, éstas volverán a la Cola de Espera con la misma Prioridad y en estado “activa”.

**2.2.3 En la Gestión Centralizada de Colas Mediante Repiques FIFO Bypass**

En los procesos periódicos de reintento automático de Liquidación bruta de las operaciones, el CUD tratará de liquidar la totalidad de las transacciones en la Cola de Espera siempre y cuando estas estén en estado “activa”, respetando las Prioridades de cada una de ellas y dentro de cada Prioridad, el orden de entrada de las respectivas transacciones, pero en un proceso FIFO Bypass según el cual, pasará a tratar de liquidar la segunda y subsiguientes transacciones de una misma



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

Prioridad en caso de que los fondos no sean suficientes para liquidar la primera. Sólo tratará de liquidar transacciones de una menor Prioridad, cuando no existan ya transacciones pendientes de la Prioridad anterior (ver numeral 2.4.1 siguiente).

**2.2.4 En la Gestión Centralizada de Colas mediante la Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones**

En estos procesos automatizados de reintento de Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones, el CUD **no** tendrá en cuenta ni la Prioridad ni el orden de entrada de las mismas. La selección de las transacciones a liquidar en el proceso se efectuará con base en algoritmos matemáticos encaminados a optimizar el uso de los recursos disponibles en las Cuentas de Depósito (ver numeral 2.4.2 siguiente).

**2.3 Gestión Descentralizada de Colas**

Funcionalidad del CUD que permite a cada usuario realizar las siguientes acciones sobre sus transacciones en Cola de Espera:

- a) Reintentar manualmente la Liquidación de cualquiera de las operaciones de nivel 2, sin importar su Prioridad, incluyendo las que se encuentren en estado “pendiente por afectar saldo”.
- b) Modificar el estado de las transacciones “pendientes por afectar saldo” a “activa, mediante su identificación en el módulo de gestión de Colas del CUD y la selección para éstas de la opción de “afectar saldos”, con el fin de que tales operaciones queden en la Cola de Espera. Dado que los mecanismos de Gestión Centralizada de Colas no se aplicarán sobre las transacciones en estado “pendiente por afectar saldo”, su Liquidación a través de los mencionados mecanismos, sólo será posible mediante la modificación previa de dicho estado para dejarlas “activa” en el CUD:
- c) Modificar la Prioridad de cualquier transacción de nivel 2.
- d) Eliminar de la Cola de Espera cualquier transacción de nivel 2.

**2.4 Gestión Centralizada de Colas**

Funcionalidad del CUD que permite el reintento automático de Liquidación de las operaciones en Cola de Espera de todas las Entidades Autorizadas. El sistema cuenta con dos mecanismos diferentes para ello:

**2.4.1 Repiques FIFO Bypass**

El CUD ejecutará cada hora entre las 8:45 y las 19:45 horas de cada Día Bancario, un proceso de reintento automático de Liquidación individual de cada una de las operaciones encoladas, bajo un esquema FIFO Bypass. Esto es, iniciando el proceso con las operaciones de mayor Prioridad de cada Entidad Autorizada y dentro de éstas, respetando el orden de entrada de cada una, pero avanzando a la siguiente operación en caso de que la anterior con la misma Prioridad resulte fallida, hasta llegar a la última de ellas. Cuando se logre liquidar todas las transacciones de la mayor Prioridad, se reiniciará el citado proceso para las transacciones marcadas con el siguiente



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

nivel de Prioridad y así sucesivamente hasta garantizar que con los saldos disponibles en las Cuentas de Depósito no se pueden liquidar ya más operaciones respetando sus Prioridades.

**2.4.2 Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones**

A las 16:00 horas de cada Día Bancario, el CUD ejecutará un proceso automatizado de intento de Liquidación en bloque de operaciones, con el fin de resolver posibles entramamientos generados en cadenas por liquidar. Este se ejecutará mediante la suma algebraica para cada entidad participante de los posibles débitos y créditos a su Cuenta de Depósito por concepto de las órdenes de transferencia de fondos en Cola de Espera, la comparación de dicho resultado con el saldo disponible en su Cuenta de Depósito, la devolución aleatoria (sin considerar Prioridades u orden de entrada) de transacciones débito a la respectiva Cola de Espera ante la insuficiencia de fondos para liquidarlas todas (algoritmos optimizadores de los recursos disponibles) y la final Liquidación **bruta** de las transferencias no devueltas a la Cola de Espera en el proceso.

Las operaciones que se liquiden a través de este mecanismo se presentarán en los reportes, consultas y archivos planos de extracto del CUD en forma individual y en bloque, de tal forma que registrará un único nuevo saldo frente a la última transacción liquidada.

**3. HORARIOS Y SOPORTE**

El Banco de la República presta a través del CUD el servicio de transferencia de fondos entre Cuentas de Depósito, entre las 7:30 y las 20:00 horas de cada Día Bancario. Se brindará soporte técnico desde el Centro de Soporte Informático del Banco de la República desde la citada hora y operativo desde el área de Cuentas de Depósito a través de su Call Center 343 03 53, a partir de las 8:45 horas.

En aquellos días en los cuales, como producto de problemas técnicos u operativos originados en el Banco de la República como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, se vea afectada de manera importante la disponibilidad del sistema y por ende se generen retrasos en el trámite de las operaciones por parte de sus usuarios, el horario de servicio será automáticamente ampliado en 30 minutos, de las 20:00 a las 20:30 horas. Este cambio en el horario de servicio será informado a todos los usuarios del CUD a través de la noticia dinámica de SEBRA.

No obstante lo anterior, si como consecuencia del citado problema un usuario del CUD requiere de tiempo extra adicional para culminar el trámite de sus operaciones, deberá solicitarlo al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, teléfono 3431000, con no menos de 15 minutos de antelación al ya extendido horario de cierre, esto es, antes de las 20:15 horas. Dicha solicitud será evaluada de manera inmediata, para definir el nuevo horario de cierre del sistema, de ser procedente, el cual será nuevamente informado a todos los usuarios a través de la “noticia dinámica” de SEBRA. Cabe aclarar que en caso de no recibirse ninguna solicitud de ampliación del horario, el sistema se cerrará automáticamente a la hora predefinida.

El Servicio de Liquidación por Archivo en Cuentas de Depósito se prestará entre las 7:30 y las 19:45 horas para la captura de operaciones y entre las 7:30 y las 19:55 horas para la aprobación de

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**Fecha: 08 de julio de 2008**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

las mismas. Si se presenta algún inconveniente técnico u operativo para tramitar las operaciones por el servicio en mención, éstas se deben realizar manualmente a través de la pantalla de transferencia de fondos del sistema.

**3.1 Solicitud de Extensión del Horario de Servicio del CUD y el DCV por parte de Entidades Autorizadas**

Las Entidades Autorizadas podrán, ante situaciones excepcionales, solicitar al Banco de la República la extensión de los horarios para la prestación de los servicios del CUD, del DCV o de ambos sistemas, por periodos consecutivos de 60 minutos. Para el efecto, deberán presentar solicitud formal a través de la opción “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD, a más tardar a las 19:55 horas o 5 minutos antes de la nueva hora de cierre, cuando ésta se haya modificado, indicando el sistema requerido.

Toda vez que ampliaciones en los horarios de los sistemas en cuestión impactan de manera general al sistema financiero y retrasan la compensación de cheques a nivel nacional, serán reportadas por el Banco de la República a la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos que ésta considere pertinentes. En forma adicional, la entidad solicitante de la extensión de horario, deberá enviar al siguiente día hábil, a la Dirección del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos del Banco de la República, una comunicación suscrita por un representante legal competente en la que informe las causas del incidente y las medidas que se adoptarán para evitar su repetición, la cual será remitida a la Superintendencia Financiera, junto con el respectivo reporte de ampliación de horarios.

Finalmente, la entidad que solicite a través del CUD la extensión de horario de uno o los dos sistemas mencionados, deberá pagar al Banco la tarifa que se define para el efecto en la Circular Reglamentaria Externa DSEP-272 correspondiente al Asunto 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos - “Tarifas por la Administración de Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD”.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

##### 1. PLAN DE CONTINGENCIA

El Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia para garantizar la prestación continua del Sistema CUD, cuya operatividad se detalla en el anexo 2 “Manual de contingencia sistema CUD”. Éste se aplicará cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o afecten de manera grave el flujo normal de las operaciones.

(ESPACIO DISPONIBLE)



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 8-A1- - 1

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

**RELACIÓN DE TIPOS DE OPERACIÓN**  
**ENCOLAMIENTO Y PRIORIDAD**

<b>TIPO</b>	<b>ENCOLA?</b>	<b>PRIORIDAD</b>
Pago de Cupos Liquidez BR	SI	11*
Entrega de efectivo BR	NO	11*
Comisiones por giros al exterior BR	NO	11*
Liquidación de órdenes de transferencia de sistemas de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, sistemas de compensación y liquidación de divisas, sistemas de compensación y liquidación de derivados y otros activos financieros, cámara de riesgo central de contraparte y Sistemas de Pagos, que compensen multilateralmente las órdenes de transferencia y liquiden sus posiciones netas en el CUD.	NO	12*
OMAS BR	NO	13*
Operaciones Por Concepto de Cobro de Tarifas, Sanciones, Ajustes, Reversiones, entre otras, realizadas directamente por el Banco de la República	NO	19*
Liquidación de órdenes de transferencia de sistemas de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, sistemas de compensación y liquidación de divisas, sistemas de compensación y liquidación de derivados y otros activos financieros, cámara de riesgo central de contraparte y Sistemas de Pagos, que liquiden de manera bruta las órdenes de transferencia en el CUD	NO	25*
Transferencias (traslado de impuestos, constitución garantías, divisas, interbancarios, valores no compensados, traslados de fondos, etc.)	SI	29**

\* Prioridad no administrable por las entidades

\*\* Prioridad administrable por las entidades: Ver detalle en la siguiente página.

*Jenny*

*RD*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 8-A1 - - 2

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

TRANSFERENCIAS SISTEMA CUD			
TRANSACCION	CONCEPTO	ENCOLA ?	PRIORIDAD POR DEFECTO
101	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS ENTRE INT DEL MERCADO CAMBIARIO NUM 12 ART 879 E. T.	SI	29
102	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
103	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
106	CREDITOS INTERBANCARIOS NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
106	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR.	SI	29
107	COBRO DE CHEQUES EN REMESA	SI	29
108	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
109	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
117	PAGO COMISIONES, SERVICIOS Y SANCIONES	SI	29
118	PAGO A BANCOS EN BILLETES Y/O MONEDAS	SI	29
120	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA	SI	29
121	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS	SI	29
122	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT	SI	29
123	DEBITO A CUENTAS DE ENTIDADES PUBLICAS POR TITULOS BANCA PUBLICA DE FOGAFIN( DURANTE 2001) NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
124	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA DFN NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
125	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS ( EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E.T.)	SI	29
126	OPERACIONES DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
127	OPERACIONES NUMERAL 10 ART.879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
128	TRASLADO DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD NUM 2 ART 879 E. T.	SI	29
129	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES ( TALES COMO CAPITAL, INTERESES, DIVIDENDOS,ETC)	SI	29
130	DESEMBOLSOS DE CREDITO - ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO NUMERAL 11 ARTICULO 879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
131	OPERACIONES POR EL REGIMEN ESPECIAL DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA POR CONTRATOS VIGENTES	SI	29
132	OPERACIONES DE REPORTO REALIZADAS ENTRE FOGAFIN O FOGACOOOP CON SUS ENTIDADES INSCRITAS NUM 8 ART 879 E. T.	SI	29
133	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO	SI	29
134	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS	SI	29
136	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION	SI	29
136	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO	SI	29
137	OPERACIONES DE ENTIDADES CON LA DFN NUM 3 ART 879 E.T.	SI	29
138	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DE ENTIDADES TERRITORIALES NUM 9 ART 879 E.T.	SI	29
139	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
140	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO	SI	29
141	PAGOS DE ENTIDADES INTERMEDIARIAS A ENTIDADES DE REDESCUENTO POR OPERACIONES DE REDESCUENTO - ARTICULO 18 DECRETO 405/2001	SI	29
151	COMPENSACION INTERBANCARIA - ACH COLOMBIA	NO	12
152	COMPENSACION INTERBANCARIA - SERVIBANCA	NO	12
153	COMPENSACION INTERBANCARIA - ATH	NO	12
154	COMPENSACION INTERBANCARIA - REDEBAN - RED MULTICOLOR	NO	12
155	COMPENSACION INTERBANCARIA - ASCRED/BANCO	NO	12
158	COMPENSACION INTERBANCARIA - CENT 1/	SI	29
159	COMPENSACION INTERBANCARIA DE CHEQUES 1/	SI	29
166	MOVILIZACION CARTERA HIPOTECARIA PARA VIVIENDA ART 881 E.T. DEC 752 ABRIL/2002	SI	29
167	OPERACIONES NUMERAL 10 ART.879 E.T. 50% GRAVADO	SI	29
170	OPERACIONES DECEVAL	NO	25
171	CONFIRMACION OPERACIONES DECEVAL	NO	25
172	ADMINISTRACION TITULOS DECEVAL	SI	29
173	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR - TERCEROS - CET *	SI	29
174	COBRO DE CHEQUES EN REMESA - TERCEROS - CET *	SI	29
176	PAGO COMISIONES, SERVICIOS Y SANCIONES - TERCEROS - CET *	SI	29
176	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA - TERCEROS - CET *	SI	29
177	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS - TERCEROS - CET *	SI	29
178	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT - TERCEROS - CET *	SI	29
179	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS ( EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E.T.) - TERCEROS - CET *	SI	29
180	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES ( TALES COMO CAPITAL, INTERESES, DIVIDENDOS,ETC) - TERCEROS - CET *	SI	29
181	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO - TERCEROS - CET *	SI	29
182	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS - TERCEROS - CET *	SI	29
183	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION - TERCEROS - CET *	SI	29
184	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO - TERCEROS - CET *	SI	29
185	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T. - TERCEROS - CET *	SI	29
186	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO - TERCEROS - CET *	SI	29
187	DEVOLUCION 2 PUNTOS DEL IVA.	SI	29
460	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL	NO	11
464	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL A LOS IMC PARA PAGO DE GIROS AL EXTERIOR	NO	11

1/ Las operaciones asociadas a la liquidación del CENT y de los cheques, que se efectúa mediante interfaz directa de los sistemas con el CUD, no encolarán y entrarán al sistema con prioridad 12. Estos códigos de transferencia corresponden a ajustes a la liquidación ordenados directamente por las entidades, operaciones que si encolarán con prioridad definida por la entidad ordenante del débito (por defecto 29).

*Jenny*

*PD*



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.



# **Banco de la República Bogotá D. C., Colombia**

## **Subgerencia de Operación Bancaria**

Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos

**MANUAL DE CONTINGENCIA SISTEMA CUD**

Julio 4 de 2008



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 Objetivo .....	3
1.2 Alcance .....	3
1.3 Audiencia .....	3
1.4 Condiciones Generales .....	3
1.5 Organización del Documento .....	3
ESQUEMA GENERAL DE CONTINGENCIA .....	3
ESCENARIOS DE CONTINGENCIA .....	3
2 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE SEBRA EN LA ENTIDAD AUTORIZADA ..3	
3 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE HTRANS .....	3
3.3. Proceder al envío y recepción de Archivos vía correo electrónico protegidos con PKI :...3	
4 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE SEBRA EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA .....	3

*Jenny*

*RD*



Fecha: 08 de julio de 2008

ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.

## **INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Objetivo**

Este documento tiene como fin informar acerca de los diferentes mecanismos implementados por el Banco de la República para que las Entidades Autorizadas para operar en el CUD, puedan tramitar sus transferencias de fondos ante situaciones de falla en los sistemas a su interior o en el Banco de la República. En él se describen las normas, los elementos y los procedimientos que deben adoptarse para garantizar la continuidad del servicio.

### **1.2 Alcance**

El plan que a continuación se detalla, presenta el procedimiento de contingencia para la realización de Transferencias de Fondos por parte de las Entidades Autorizadas, cuando se presenten los siguientes incidentes:

- No disponibilidad de SEBRA en las Entidades Autorizadas
- No disponibilidad de HTRANS
- No disponibilidad del portal de SEBRA por problemas en el Banco de la República

### **1.3 Audiencia**

Este documento va dirigido a las áreas operativas de las Entidades Autorizadas, a la Subdirección de Cuentas de Depósito y Pagos – Sección de Cuentas de Depósito y a los Ingenieros del Centro de Soporte Informático del Banco de la República.

### **1.4 Condiciones Generales**

Antes de aplicar los procedimientos escritos en este documento, éste debe ser leído de manera íntegra para garantizar la selección del esquema de contingencia adecuado. Si existe alguna duda, favor comunicarse con el call center 343 03 53

### **1.5 Organización del Documento**

Este manual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- En el segundo capítulo se describen los procedimientos de contingencia en el escenario en el que la Entidad Autorizada no tenga disponibilidad de SEBRA ,
- En el tercer capítulo se desarrollan los procedimientos de contingencia asociados a la no disponibilidad de HTRANS en la Entidad Autorizada o en el Banco de la República.

*Juan*

*83*



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- En el cuarto capítulo se definen los procedimientos de contingencia ante la no disponibilidad generalizada del portal de aplicaciones SEBRA, por fallas en el Banco de la República

**ESQUEMA GENERAL DE CONTINGENCIA**

**ESCENARIOS DE CONTINGENCIA**

**2 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE SEBRA EN LA ENTIDAD AUTORIZADA**

En caso de que la Entidad Autorizada tenga inconvenientes internos tales como problemas de comunicación, problemas de potencia o en general, problemas en sus instalaciones que le impidan ingresar al portal de aplicaciones SEBRA, debe aplicar los procedimientos que se describen en: [http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb\\_continuidad-sebra.htm](http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_continuidad-sebra.htm)

**3 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE HTRANS**

Cuando una Entidad Autorizada no pueda ingresar a HTRANS para utilizar el servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo, ya sea por fallas en su plataforma tecnológica interna o por fallas al interior del Banco de la República, debe seguir los procedimientos de contingencia que se detallan a continuación:

- 3.1.** Comunicarse telefónicamente con el call center 3431000 del Centro de Soporte del Banco de la República para reportar el problema y solicitar instrucciones.
- 3.2.** Si el Centro de Soporte del Banco no encuentra solución inmediata, comunicarse con el call center de Cuentas de Depósito - 343 03 53 y solicitar la activación del esquema de contingencia definido para este escenario.
- 3.3.** Proceder al envío y recepción de Archivos vía correo electrónico protegidos con PKI :
  - La entidad deberá enviar los archivos firmados con PKI a través de correo electrónico, a la dirección “Sistemas\_Externos\_CUD@banrep.gov.co”
  - Una vez enviados los archivos, la Entidad Autorizada llamará al call center de Cuentas de Depósito para confirmar la recepción de los mismos
  - La Sección de Cuentas de Depósito procederá a tramitar los archivos recibidos en estricto orden de secuencia
  - Por cada archivo tramitado, se remitirá a la entidad un Archivo de respuesta de procesamiento del sistema, el cual estará firmado con PKI. Este Archivo de respuesta

*Jew*

*RB*



Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

será enviado a la dirección de correo electrónico que expidió el Archivo con las órdenes de transferencia de fondos.

- La Entidad Autorizada deberá verificar en el Archivo de respuesta, si sus órdenes de transferencia fueron exitosamente tramitadas; de lo contrario, deberá analizar los mensajes de error y de ser el caso, reenviarlas en un nuevo Archivo con la secuencia que corresponda
- Solucionados los inconvenientes en la Entidad Autorizada, ésta notificará a las Sección de Cuentas de Depósito y continuará remitiendo sus archivos vía HTRANS.

Si la no disponibilidad de HTRANS se debe a problemas al interior del Banco de la República, éste informará al respecto a las Entidades Autorizadas a través de una noticia dinámica en SEBRA y de una Noticia en el sistema CUD, confirmando la activación de la contingencia en la que se debe aplicar el procedimiento descrito en el numeral 3.3. Solucionados los inconvenientes en el Banco de la República, éste notificará acerca de la reactivación de HTRANS a través de una noticia dinámica en SEBRA y de una Noticia en el sistema CUD generada a través del contacto de finido en el servicio de Correspondencia.

**4 ESCENARIO: NO DISPONIBILIDAD DE SEBRA EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA**

Cuando el portal de aplicaciones del Banco de la República SEBRA no se encuentre disponible debido a problemas con la plataforma de este servicio, se generará un mensaje para el contacto definido en cada Entidad Autorizada a través del servicio de Correspondencia del CUD, en el que se notificará la activación del esquema de contingencia que se detalla a continuación:

- 4.1 El CUD generará y enviará automáticamente a las direcciones de correo electrónico definidas a través del servicio de Correspondencia del sistema, los extractos de Cuenta de Depósito correspondientes a los últimos saldos y movimientos registrados en el CUD. Esta información se generará en Archivos con formato XML firmados y encriptados con PKI.
- 4.2 Las Entidades Autorizadas deberán revisar los extractos del literal anterior, para establecer que operaciones cursaron en el sistema antes del fallo de SEBRA.
- 4.3 En forma posterior, el CUD enviará Archivos con el extracto de las Cuentas de Depósito cada 15 minutos. Esta información se genera en Archivos consecutivos con formato XML firmados y encriptados con PKI, en los que no se repiten las transacciones reportadas en los Archivos anteriores.
- 4.4 Las Entidades Autorizadas enviarán al CUD sus órdenes de transferencia de fondos a través de Archivos XML firmados con PKI, a través de correo electrónico a la dirección “Sistemas\_Externos\_CUD@banrep.gov.co”. Es indispensable que en el Asunto del mensaje se escriba el nombre del archivo que se está anexando.

En cada mensaje se debe anexar **sólo un Archivo** respetando un estricto orden de secuencia. Las órdenes de transferencia de fondos que se incluyan en cada Archivo,

*Jamy*

*JD*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158  
ANEXO No. 2

Hoja 8 – A2-6

Fecha: 08 de julio de 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

deberán corresponder de manera exclusiva a Registros tipo 5 (débitos automáticos sin segunda intervención). Ver la estructura de archivos XML, la cual se encuentra publicada en el link [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cud.htm](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm).

- 4.5 La Sección de Cuentas de Depósito procederá a tramitar los Archivos recibidos en estricto orden de recepción.
- 4.6 Por cada Archivo tramitado, se remitirá a la respectiva entidad un Archivo de respuesta de procesamiento del sistema, el cual estará firmado con PKI. Este Archivo será enviado a la dirección de correo electrónico que expidió el Archivo con las respectivas órdenes de transferencia de fondos. Cuando la entidad no reciba este Archivo dentro de los 30 minutos siguientes al envío de su Archivo original, deberá comunicarse con el call center del CUD 3430353 para confirmar su recepción.
- 4.7 La Entidad Autorizada deberá verificar en el Archivo de respuesta, que sus órdenes de transferencia fueron exitosamente tramitadas; de lo contrario, deberá analizar los mensajes de error y reenviarlas corregidas de ser este el caso, con la secuencia que corresponda.
- 4.8 Para cualquier consulta sobre el trámite de las operaciones, la Entidad Autorizada deberá comunicarse al call center 343 03 53.
- 4.9 Solucionados los inconvenientes en el Banco de la República, se enviará una notificación a través de los contactos definidos por cada Entidad Autorizada a través del servicio de Correspondencia del CUD para que se retorne a la operación normal vía SEBRA.
- 4.10 Anunciado el retorno a la normalidad y antes del envío de nuevas órdenes de transferencia al CUD, se deberá efectuar por parte de las Entidades Autorizadas una consulta de su extracto y de la correspondiente cola de operaciones pendientes de liquidación, para evitar la duplicación u omisión de pagos.

**Este esquema de contingencia entrará en vigencia a partir del 6 de enero del 2009.** Hasta entonces, las Entidades Autorizadas contarán el debido plazo para desarrollar las funcionalidades internas que les permitan generar y recibir Archivos en formato XML. Sin embargo, es importante que antes de la citada fecha, se solicite al Banco de la República un perfil en HTRANS para realizar las pruebas previas necesarias para certificar los respectivos desarrollos, mediante correo electrónico a la dirección [SistemaCUD@banrep.gov.co](mailto:SistemaCUD@banrep.gov.co) indicando los nombres, apellidos y número de cédula del funcionario de la Entidad que llevará acabo las pruebas (éste deberá estar previamente registrado en SEBRA).